



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0448  
RADICADO N° 2018-00416-00

En atención a lo solicitado por el Auxiliar de la Justicia, Dr. JUAN FELIPE RUIZ MUNERA; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar de embargo peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Art. 599 del C. G. P.

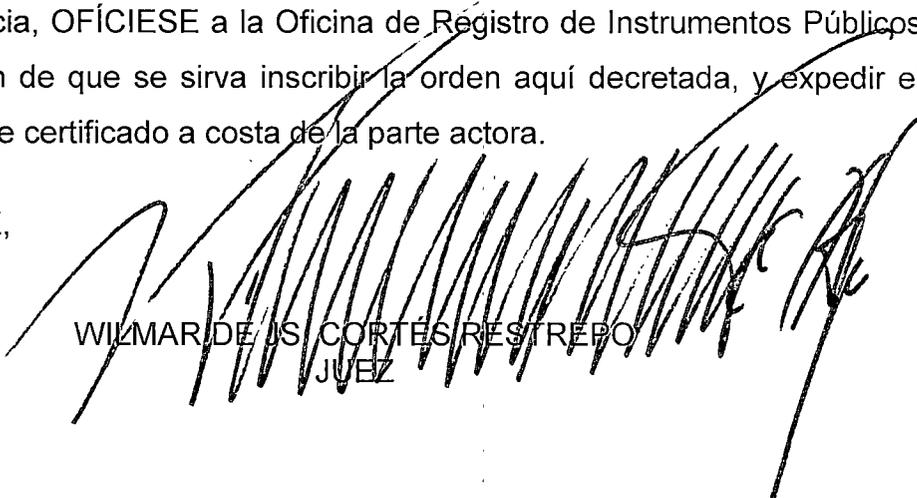
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO del derecho en común y proindiviso que posee LEONARDO JARAMILLO GARCÍA, C.C. 2.724.370, sobre el Bien Inmueble ubicado en la Calle 42 N° 103 A-26, Barrio San Javier, Ed. Arias PH Apto 1 Piso de Medellín, Antioquia, distinguido con la M.I. 001-652352.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, a fin de que se sirva inscribir la orden aquí decretada, y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO  
JUEZ